

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI. - **BIOVERATIV THERAPEUTICS INC.** - Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**GENES DEL FACTOR VIII OPTIMIZADOS**"- Clase **C12N 9/64**.-Expediente solicitud parental número **NC2018/0009120**.

1. Me refiero a la resolución No. **6937** emitida por este Despacho para la solicitud de expediente NC2018/0009120.

2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIVISIONAL**

Conforme con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de diciembre de 2000, el Artículo 11 de la Resolución No. 00210 de 15 de enero de 2001, y los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 59669 de 2020, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar de manera voluntaria una solicitud divisional a partir de la solicitud en fase nacional No. NC2018/0009120.

Asimismo, y de conformidad con el numeral 1.2.2.3. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, el solicitante podrá presentar una solicitud divisional de patente "en cualquier momento del trámite", en donde trámite se entiende como toda aquella actuación surtida frente a la administración que no se haya dado por terminado u agotado el procedimiento administrativo en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, y para la solicitud de la referencia, el trámite se dará por concluido una vez transcurran los diez días hábiles luego de surtida la notificación previstos por el artículo 76 del CPACA para la interposición de un recurso, es decir, el 7 de abril de 2021.

En este sentido, y encontrándose la solicitud de la referencia en trámite, me permito proceder con la presentación de una **solicitud divisional**, la cual se presenta con un capítulo reivindicatorio que comprende **15 reivindicaciones** dirigidas a moléculas de ácido nucleico aisladas que codifican una parte de un polipéptido del factor VIII.

En relación con lo anterior, me permito indicar que el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional no amplía el alcance de la invención como fue originalmente

presentada, toda vez que éste encuentra sustento en el capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

De este modo, el capítulo reivindicatorio actualmente presentado en la solicitud parental y el capítulo reivindicatorio de la nueva solicitud divisional que se presenta junto a este memorial presentan cada uno un alcance diferente, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Resolución No. 59669 de 2020.

3. Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo ya mencionado con respecto al contenido de la solicitud fraccionaria, junto a este memorial se adjunta una copia de la descripción, las figuras y el listado de secuencias para la solicitud divisional, los cuales son iguales a los documentos actualmente presentados en la solicitud parental.

4. Por otro lado, me permito señalar que la fecha de presentación de la solicitud divisional corresponde a la presentación de la solicitud internacional y es la misma a la de la solicitud parental –**31 de enero del 2017**–, por lo que amablemente solicito a usted se sirva reconocer esta fecha. Adicionalmente, la Clasificación Internacional, acorde con el objeto de la solicitud fraccionaria es la siguiente: **C12N 9/64**.

5. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto a la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, la cual fue reivindicada oportunamente en Fase Internacional de la solicitud correspondiente (PCT/US2017/015879), y corresponde a las solicitudes provisionales No. US62/289,696 del 1 de febrero de 2016, y US62/409,739 del 18 de octubre de 2016.

6. Así mismo, me permito señalar que el documento que acredita mi calidad de Representante Legal de la sociedad solicitante para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, y en particular para los asuntos relacionados con la solicitud PCT/US2017/015879 fue presentado el día 11 de octubre de 2018 en respuesta al Auto No. 10607 emitido por ese despacho.

7. A continuación, me refiero a los documentos relacionados con la solicitud divisional que se anexan a este memorial:

Solicitud divisional: “GENES DEL FACTOR VIII OPTIMIZADOS”.

- a) Resumen-objeto y finalidad de la invención;
- b) Páginas **1 a 172** de la descripción de la solicitud divisional;

- c) Páginas **173 a 178** del capítulo reivindicatorio compuesto por **15 reivindicaciones**;
- d) Juego de figuras;
- e) Listado de secuencias;
- f) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO y/o a la doctora TATIANA CARRILLO, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **BIOVERATIV THERAPEUTICS INC**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Estados Unidos, domiciliada en Massachusetts, Estados Unidos; y
- g) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

8. Adicionalmente, me permito mencionar que los respectivos pagos por (i) los derechos que causa el presente fraccionamiento, (ii) el Examen de Patentabilidad, y (iii) la tasa generada por las reivindicaciones adicionales 11 a 15, se efectuaron a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

9. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificación: notificacionespatentes@lloredacamacho.com